



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE OCTUBRE DEL 2020

Nro	ENCARGADO DEL LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	SERVICIOS MULTIPLES MEZA/ FRANCISCO MEZA	G.A. # 174/2020- UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO	LOS SIGUIENTES SECTORES: CIUDAD PLANETA,BOULEVARD PRINCIPAL, TERCER BOULEVARD ALFONZO HERNANDEZ CORDOVA, SEGUNDA ETAPA CAMPO DE FUTBOL PRIMER Y SEGUNDA CALLE ANCHA.	8,000.00	16 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020




LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO

CONTRATO # GA.174/2020-UMA

VALOR LPS. 8,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad **#0501-1971-00963**, Solvencia Municipal **No.019005**, RTN **:05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. FRANCISCO MEZA/SERVICIOS MULTIPLES MEZA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad **# 1801-1979-01681**, solvencia **# 0190882**, RTN **1801-1979-016816**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía para prestar los **servicios de Limpieza, y desarenado de cunetas de los siguientes sectores, Ciudad Planeta, Boulevard principal, tercer boulevard Alfonso Hernández Córdova, segunda etapa campo de futbol, primer y segunda calle ancha, durante la segunda quincena del mes de Octubre del 2020.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales requeridos para el desarrollo del trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución a partir de la orden de inicio. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS. REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el día 16 del mes de Octubre del año 2020



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Francisco Meza

FRANCISCO MEZA
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE OCTUBRE DEL 2020

Nro	ENCARGADO DEL LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	REPARACIONES ALVARADO Y RENTA DE EQUIPO/ SALVADOR ALVARADO BARILLAS	G.A. # 069/2020- UE	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACIONES DE EQUIPO PESADO	SERVICIOS DE REPARACION DEL EQUIPO DE MOTONIVELADORA PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL MISMA QUE REALIZA ACTIVIDADES COTIDIANAMENTE, ES UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO AL APOYO DE SU GESTION PARA COMBATIR LA PANDEMIA QUE SE ATRAVIESA COVID -19.	36,800.00	13 DE OCTUBRE DEL 2020



LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO MOTONIVELADORA MUNICIPAL JOHN DEERE -670- C G.A.# 069/2020-UE MONTO DE LPS. 36,800.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, Solvencia Municipal No. **0190005**, RTN **05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **REPARACIONES ALVARADO Y RENTA DE EQUIPO**, representada por el **Gerente General SR. SALVADOR ALVARADO BARILLAS**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en Choloma, con cédula de **Identidad #0410-1948-00158**, con **solvencia Municipal No.0192495**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de la **REPARACION DEL EQUIPO RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-E** bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato de prestación de servicio mano de obra, del **EQUIPO MOTONIVELADORA MUNICIPAL MARCA JOHN DEERE SERIE 670-C**, utilizada en las actividades que se realizan cotidianamente aparte que es una herramienta de trabajo al apoyo de su gestión para combatir la pandemia que se atraviesa **COVID-19**.

CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL VALOR LPS.
	TRABAJOS JONH DEER 670C PISTONES HIDRAULICOS Y PINTURA REPARACIONES DE PISTONES DE TORNAMESA LA CANTIDAD DE CINCO PISTONES HIDRAULICOS	
2	PISTONES DE LEVANTE DE TORNAMESA	5,400.00
1	PISTON DE EXPANSIÓN DE CUCHILLA	2,400.00
1	PISTON DE ANGULO DE TORNAMESA	1,800.00
1	PISTON DE ANGULO DE CUCHILLA	1,400.00
	REPARACIONES DE PISTONES DE RÍPER A LA CANTIDAD DE DOS PISTONES HIDRAULICOS	
2	PISTONES DE LEVANTE DE LEVANTE DE RÍPER	5,200.00
	REPARACION DE EJE ELANTEROS PISTONES DIRECCIONES Y AGULO	
2	PISTONES DIRECCIONALES	1,80.00
1	ANGULO DE LA RUEDA	1,300.00
4	ALQUILER DE CUERPO ACETILENO PARA CALENTAR PINES Y AFLOJAR TUERCAS Y PINES LA CANTIDAD DE 4 PISTONES	2,700.00
8	ALQUILER DE PRENSA HIDRALICA PARA AFLOJAR TURECAS DE BASTAGOS DE LOS PISTONES HIDRAULICOS LA CANTIDAD 8	4,500.00
	PISTONES HIDRAULICOS RECTIFICACION DE CAMISA DE PISTONES HIDRAULICOS Y AFONEOS DE CANAMISA DE PISTON	5,500.00
	SUB TOTAL	32,000.00
	15% IMPUESTO	4,80.00
	TOTAL	Lps. 36,800.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, la Alcaldía Municipal se compromete en la compra de repuestos y pago de ser necesario del taller de rectificaciones. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor Del Contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (PS. 36,800.00).** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Contratista recibirá 20% de anticipo y el resto se le pagara al entregar el equipo. del monto estipulado, una vez entregada la máquina, previo reporte emitido por el, **Supervisor Municipal,** el trámite de pago será en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de un (1) año en reparación mecánica del motor.** **SEPTIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 13 del mes de Octubre del año dos mil veinte. (2020).



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SALVADOR ALVARADO BARILLAS
CONTRATISTA